



Seguro de asistencia en viaje a las personas

Póliza núm.: 74-0116103

Visa Platinum Viaje

Asegurados

El titular de una tarjeta Visa Platinum Viaje emitida por MORABANC o en su representación.

También el cónyuge o la pareja de hecho del asegurado, los ascendientes y descendientes de primer grado que convivan con él y que estén a su cargo.

Ámbito territorial

El seguro tiene validez en todo el mundo, salvo en el Principado de Andorra y en el país de residencia habitual del asegurado, cuando este no sea el Principado de Andorra.

El tiempo de permanencia fuera del país de residencia habitual del asegurado no puede superar los 90 días por viaje o desplazamiento.

Garantías cubiertas

1. Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y de hospitalización en el extranjero

Si, como consecuencia de una enfermedad o de un accidente ocurridos durante un viaje al extranjero, el asegurado necesita asistencia médica, quirúrgica, farmacéutica u hospitalaria, el asegurador se hará cargo de:

- a) Los gastos y los honorarios médicos y quirúrgicos.
- b) Los gastos farmacéuticos prescritos por un médico.
- c) Los gastos de hospitalización.
- d) Los gastos del viaje en ambulancia al hospital más cercano.

El límite máximo para esta garantía para el conjunto de los gastos mencionados es de 50.000 €. Gastos odontológicos de urgencia en el extranjero

Si, como consecuencia de la aparición de problemas odontológicos agudos como infecciones, dolores o traumas, el asegurado requiere un tratamiento de urgencia, el asegurador se hará cargo de los gastos inherentes al tratamiento mencionado hasta un máximo de 750 €.

2. Transporte o repatriación sanitaria de heridos y enfermos

En caso de que el asegurado sufra una enfermedad o un accidente, el asegurador se hará cargo de:

- a) El control previo por parte de su equipo médico, en contacto con el médico que atienda al asegurado herido o enfermo, para determinar las medidas convenientes de cara al mejor tratamiento que se debe seguir y el medio más idóneo para trasladarlo eventualmente hasta el centro hospitalario más adecuado o hasta su domicilio habitual.
- b) Los gastos de traslado del herido o enfermo, con el medio de transporte más adecuado, hasta el centro hospitalario prescrito o hasta su domicilio habitual. Si el asegurado es ingresado en un centro hospitalario lejos de su domicilio habitual, el asegurador se hará cargo, en el momento oportuno, del subsiguiente traslado hasta dicho domicilio.

El medio de transporte utilizado en Europa y en los países de las orillas del Mediterráneo, cuando la urgencia y la gravedad del caso lo requieran, será el avión sanitario especial.



En los demás casos, o en el resto del mundo, el traslado se hará en avión de línea regular o por los medios más rápidos y adecuados, según las circunstancias.

3. Gastos de prolongación de estancia en un hotel en el extranjero

Cuando los gastos médicos descritos en el apartado anterior sean aplicables, el asegurador se hará cargo de los gastos de prolongación de estancia del asegurado en un hotel, después de la hospitalización y bajo prescripción médica, hasta un importe máximo de 150 € al día y con un máximo de 1.500 €.

4. Repatriación o transporte del asegurado fallecido

En caso de defunción de un asegurado, el asegurador se hará cargo de todas las formalidades que se tengan que llevar a cabo en el lugar de la defunción del asegurado, así como de su repatriación hasta el lugar de la inhumación, siempre que esta se produzca en el Principado de Andorra o en su país de residencia habitual.

En estos gastos, se incluyen los de acondicionamiento *post mortem* de conformidad con los requisitos legales. No se incluyen los gastos de inhumación y ceremonia.

El asegurador se hará cargo del transporte de los otros asegurados a su domicilio, cuando estos no puedan volver por los medios previstos inicialmente.

5. Interrupción del viaje del asegurado debido a la muerte de un familiar

Si, en el transcurso de un viaje y dentro del periodo de validez de la cobertura, muere en el Principado de Andorra o en su país de residencia habitual el cónyuge, un ascendiente o descendiente de primer grado, un hermano o una hermana del asegurado, y en caso de que el medio utilizado o el billete contratado para hacer el viaje de vuelta no le permita adelantar el desplazamiento, el asegurador se hará cargo de los gastos de transporte hasta el lugar de inhumación en el Principado de Andorra o en el país de residencia habitual del familiar y, si procede, de los de un billete de vuelta al lugar donde se encontraba en el momento de producirse el hecho si, por motivos profesionales o personales, tiene que continuar el viaje.

Asimismo, el asegurador se hará cargo de un billete de vuelta para las personas que acompañaban al asegurado en su viaje, siempre que estas tengan también la condición de aseguradas.

En este caso, el asegurador reembolsará al asegurado los gastos de alojamiento (hotel o apartamento) en los que incurra por la pérdida del disfrute del alojamiento derivada de la vuelta adelantada, hasta un máximo de 150 € al día y hasta un máximo de 750 €.

6. Robo y daños materiales en el equipaje

Se garantiza la indemnización por daños y pérdidas materiales del equipaje o los efectos personales del asegurado en caso de robo, pérdida total o parcial por parte del transportista o daños como consecuencia de incendio o agresión, producidos en el transcurso del viaje, hasta un máximo de 2.100 €.

Las cámaras y los complementos de fotografía, radiofonía, registro de sonido o de imagen, los equipos electrónicos, así como sus accesorios, están incluidos hasta el 50 % de la suma asegurada sobre el conjunto del equipaje.

Esta indemnización siempre es adicional a las percibidas de la compañía de transporte y con carácter complementario. Para proceder al cobro, se tiene que presentar el justificante de haber percibido la indemnización correspondiente de la empresa transportista, así como la relación detallada del equipaje y su valor estimado.

Se excluye el hurto y el simple extravío por parte del mismo asegurado, así como las joyas, el dinero, los documentos, los objetos de valor y el material informático.



A efectos de la exclusión mencionada, se entiende por:

Joyas: el conjunto de objetos de oro, platino, perlas o piedras preciosas.

Objetos de valor: el conjunto de objetos de plata, cuadros y obras de arte, cualquier tipo de colección, y peletería fina. Para hacer efectiva la prestación en caso de robo, es necesaria la presentación previa de la denuncia ante las autoridades competentes.

7. Repatriación de los asegurados acompañantes

Cuando se haya trasladado o repatriado a uno de los asegurados por enfermedad o accidente en aplicación de la garantía 1 anterior y esta circunstancia impida al resto de asegurados volver a su domicilio por los medios previstos inicialmente, el asegurador se hará cargo de los gastos correspondientes a:

- a) El transporte del resto de asegurados hasta su lugar de residencia habitual o hasta el lugar donde el asegurado haya estado hospitalizado, trasladado o repatriado.
- b) La puesta a disposición de una persona para que viaje y acompañe a los otros asegurados, mencionados en el punto a) anterior, si estos son los hijos menores de 15 años del asegurado trasladado o repatriado y no tienen un familiar o una persona de confianza que pueda acompañarlos en el viaje de vuelta.

8. Billeto de ida y vuelta para un familiar y gastos de hotel

Cuando el asegurado esté hospitalizado en el extranjero y su internamiento se prevea superior a cinco días, el asegurador pondrá a disposición de un familiar un billete de ida y vuelta para que pueda viajar a su lado.

El asegurador se hará cargo, además, de los gastos de estancia de un familiar en un hotel, de acuerdo con los justificantes oportunos, hasta 150 € al día y con un máximo de 1.500 €.

9. Vuelta adelantada por hospitalización de un familiar

En caso de que uno de los asegurados tenga que interrumpir su viaje debido a la hospitalización de un familiar (cónyuge, ascendiente o descendiente de primer grado, hermano o hermana) como consecuencia de un accidente o enfermedad grave que exija su internamiento por un periodo mínimo de 5 días, siempre que este/a se haya producido después de la fecha de inicio del viaje, el asegurador se hará cargo del transporte hasta la localidad en la que tenga su residencia habitual en el Principado de Andorra. Asimismo, el asegurador se hará cargo de un billete de vuelta para las personas que acompañaban al asegurado en su viaje, siempre que estas tengan también la condición de aseguradas.

10. Vuelta adelantada por siniestro grave en el hogar o local profesional del asegurado

El asegurador pondrá a disposición del asegurado un billete de transporte para la vuelta a su domicilio en el Principado de Andorra en caso de que tenga que interrumpir su viaje por daños graves en su residencia principal o secundaria o en su local profesional, siempre que el asegurado sea el explotador directo o ejerza una profesión liberal. Los daños tienen que ser ocasionados por un incendio en el que se haya producido la intervención de los bomberos, un robo consumado y denunciado a las autoridades policiales, o bien una inundación grave.

En todos estos casos, la presencia del asegurado es imprescindible si estas situaciones no las ha podido solucionar algún familiar o persona de confianza. El hecho que justifique la vuelta adelantada tiene que haberse producido después de la fecha de inicio del viaje.

Asimismo, el asegurador se hará cargo de un billete de vuelta para las personas que acompañaban al asegurado en su viaje, siempre que estas tengan también la condición de aseguradas.



11. Demora en la entrega del equipaje facturado

El asegurador se hará cargo, **hasta un límite de 1.000 €**, con la presentación previa de las facturas correspondientes, de la compra de artículos de primera necesidad ocasionada por una demora de 6 horas o más en la entrega del equipaje facturado. En ningún caso esta indemnización puede ser acumulada a la indemnización por la garantía del artículo 6: "Robo y daños materiales en el equipaje".

En caso de que la demora se produzca en el viaje de vuelta, solo estará cubierta si la entrega del equipaje se retrasa más de 48 horas desde el momento de la llegada.

Para la prestación de esta garantía, el asegurado tiene que aportar al asegurador un documento acreditativo que especifique la ocurrencia de la demora y su duración, expedido por la empresa portadora.

12. Demora del viaje en la salida del medio de transporte

El asegurador reembolsará los gastos ocasionados por la circunstancia descrita y garantizada en el párrafo siguiente y que afecten a los servicios contratados por el asegurado en su viaje.

Cuando la salida del medio de transporte público elegido por el asegurado se demore como mínimo 4 horas, el asegurador reembolsará, de acuerdo con los justificantes y facturas oportunos, los gastos adicionales de hotel, manutención y transporte como consecuencia de la demora, hasta un límite de 100 €. Y por cada 4 horas o más, en las mismas condiciones indicadas en el párrafo anterior, con 100 € más, hasta un límite **máximo de 600 €**.

Quedan excluidos los supuestos de conflictos sociales (como huelgas, cierres patronales, manifestaciones, sabotajes, restricción de la libre circulación, etc.), además de los casos que se detallan en el apartado de exclusiones del presente extracto.

13. Transmisión de mensajes urgentes

El asegurador se hará cargo de transmitir los mensajes urgentes que le encarguen los asegurados derivados de los acontecimientos cubiertos por estas garantías.

14. Gastos de gestión por la pérdida o el robo de documentos

Quedan amparados los gastos de gestión y obtención, debidamente justificados, ocasionados por la sustitución que el asegurado tenga que hacer por la pérdida o el robo de tarjetas de crédito, cheques bancarios, de viaje, de gasolina, billetes de transporte, pasaporte o visados, que se produzcan durante el viaje y las estancias, hasta un límite de 600 €.

No son objeto de esta cobertura y, como consecuencia, no se indemnizarán los perjuicios derivados de la pérdida o el robo de los objetos mencionados o de su utilización indebida por terceras personas.

15. Desplazamiento de un familiar en caso de defunción

En caso de defunción de un asegurado, el asegurador organizará y se hará cargo del desplazamiento de un familiar hasta el lugar de la defunción para que pueda acompañar al cuerpo en el viaje de repatriación.

El asegurador se hará cargo, además, de los gastos de estancia de un familiar en un hotel, de acuerdo con los justificantes oportunos, hasta 150 € al día y con un máximo de 450 €.

16. Servicio de información

Cuando el asegurado necesite cualquier información relativa a los países que visitará, como por ejemplo formalidades de entrada (visados y vacunas), régimen económico o político, población, idioma, situación sanitaria, etc., el asegurador la facilitará mediante una llamada telefónica de cobro en destino, si quiere, al número indicado en esta póliza.



17. Adelanto de fondos monetarios en el extranjero

En caso de que el asegurado no pueda obtener fondos económicos por los medios previstos inicialmente, como cheques de viaje, tarjetas de crédito, transferencias bancarias o similares, y esto se convierta en una imposibilidad para proseguir su viaje, el asegurador le adelantará una suma máxima de 1.500 €, siempre que se le haga entrega de un aval o garantía que asegure el cobro del adelanto. En cualquier caso, las cantidades se deben devolver en un plazo máximo de treinta días.

18. Defensa de la responsabilidad penal en el extranjero

El asegurador garantiza la defensa de la responsabilidad penal del asegurado en los procesos que se produzcan ante tribunales extranjeros en el ámbito de su vida particular y con motivo del viaje o desplazamiento objeto del seguro.

Quedan excluidos los hechos deliberadamente causados por el asegurado según sentencia judicial firme. El límite máximo de gastos y fianzas para esta garantía es de 6.000 €.

19. Reclamación en contratos de compra en el extranjero

ARAG garantiza la reclamación por el incumplimiento de los contratos de compra, celebrados en Europa con empresas extranjeras, que tengan por objeto bienes muebles, en los que el asegurado sea parte.

A efectos de esta garantía, se entiende exclusivamente por bienes muebles los objetos de decoración, aparatos electrodomésticos, enseres personales y alimentos, siempre que sean propiedad del asegurado y los utilice para su uso personal.

Quedan excluidas de la cobertura las antigüedades, colecciones filatélicas o numismáticas, y las joyas u obras de arte cuyo valor unitario exceda de 3.000 €.

Asimismo y hasta dicho límite, ARAG garantiza el reintegro de los gastos de reclamación del asegurado en los procesos que se puedan seguir en tribunales de países no europeos. Para proceder a este reintegro, el asegurado tiene que acreditar el motivo que ha originado estos gastos, así como su importe, a través de las facturas y los recibos correspondientes.

20. Reclamación de contratos de servicio en el extranjero

ARAG garantiza la reclamación por incumplimiento de los contratos de arrendamiento de servicios contratados personal y directamente por el asegurado, celebrados en Europa con empresas extranjeras y cuya ejecución también se produzca en el extranjero.

- Servicios médicos y hospitalarios.
- Servicios de viajes, turísticos y de hostelería.
- Servicios de limpieza, lavandería y tintorería.
- Servicios oficiales de reparación de electrodomésticos, expresamente autorizados por el fabricante.

Solo quedan cubiertos los contratos de servicios que afecten a la vida particular del asegurado y de los que este sea titular y destinatario final.

El límite máximo de gastos para esta garantía es de 3.000 €.

Asimismo y hasta dicho límite, ARAG garantiza el reintegro de los gastos de reclamación del asegurado en los procesos que se puedan seguir en tribunales de países no europeos. Para proceder a este reintegro, el asegurado tiene que acreditar el motivo que ha originado estos gastos, así como su importe, a través de las facturas y los recibos correspondientes.



21. Búsqueda, localización y envío de equipajes extraviados

En caso de pérdida de equipajes en vuelo regular, ARAG arbitrará todos los medios a su alcance para posibilitar su localización, informar al asegurado de las novedades que se produzcan en este sentido y, si procede, hacerlos llegar a manos del beneficiario sin que tenga que incurrir en ningún cargo.

22. Envío de objetos olvidados o robados durante el viaje

ARAG organizará y correrá a su cargo el coste del envío de los objetos robados y posteriormente recuperados, o simplemente olvidados por el asegurado, hasta la cantidad máxima de 120 €, siempre que el coste conjunto de estos objetos supere esta cuantía.

23. Envío de medicamentos al extranjero

En caso de que el asegurado se encuentre desplazado fuera de su país de origen y, por prescripción médica, necesite un medicamento que no pueda ser adquirido o no existan productos análogos en este lugar, ARAG reembolsará los gastos del coste total del envío siempre que estén debidamente acreditados y hayan sido asumidos por el asegurado. Quedan excluidos:

- El envío de medicamentos que no se fabriquen o no se distribuyan en España.
- El coste del medicamento.

24. Pérdida de las llaves de la vivienda habitual

Si, como consecuencia de la pérdida, robo o simple extravío de las llaves de la vivienda habitual del asegurado durante el viaje garantizado por esta póliza, este tuviera necesidad de utilizar los servicios de un cerrajero para entrar a su vivienda al volver de este viaje, ARAG asumirá los gastos ocasionados, previa presentación de factura, hasta la cantidad máxima de 120 €.

25. Servicio de intérprete

Si, por cualquiera de las garantías asistenciales cubiertas por esta póliza de asistencia en viaje, el asegurado necesitara la presencia de un intérprete en una primera intervención, ARAG pondrá a su disposición una persona que posibilite una correcta traducción de las circunstancias y situaciones al asegurado.

26. Rescate de personas

ARAG garantiza el rescate de los asegurados accidentados, únicamente en el caso de que el accidente se produzca en el Principado de Andorra, incluso con la participación de un helicóptero si hiciera falta, hasta la cantidad máxima de 3.000 €.

27. Cambio de servicios inicialmente contratados

En caso de sobrerreserva o cancelación de última hora de plazas aéreas y que sean ajenas a la organización de la agencia, ARAG se hará cargo, con la presentación previa de los justificantes y facturas oportunos, de los supuestos siguientes:

Por salida de un transporte alternativo no previsto, el ASEGURADOR indemnizará hasta un importe de 150 € y el límite temporal que se establece en las condiciones particulares.

En caso de cancelación por conflictos sociales (como huelgas, cierres patronales, manifestaciones, sabotajes, restricción de la libre circulación, etc.), el límite máximo por siniestro se establece en las condiciones particulares de este contrato.

Las garantías anteriores (Demora del viaje en la salida del medio de transporte, Pérdida del medio de transporte por accidente en el trayecto y Pérdida de enlaces del medio de transporte) no podrán ser acumuladas ni complementarias entre sí, ya que una vez producida la primera causa de indemnización por el concepto de demora o retraso, las otras quedan eliminadas, siempre que tengan su origen en una misma causa.



Exclusiones

Las garantías concertadas no incluyen:

- a) Las garantías y prestaciones que no hayan sido solicitadas al asegurador y que no hayan sido hechas por él o con su aceptación, salvo en casos de fuerza mayor o de imposibilidad material demostrada.
- b) Los hechos, las enfermedades y las afecciones crónicas o preexistentes, así como sus consecuencias, que el asegurado haya sufrido con anterioridad al efecto de la póliza o, si procede, con anterioridad a la última ampliación del seguro.
- c) La muerte por suicidio o las enfermedades y lesiones resultantes del intento de suicidio o causadas intencionadamente por el asegurado a sí mismo.
- d) Cualquier siniestro provocado por la ingestión o la administración intencionada de tóxicos (drogas), narcóticos, o por la utilización de medicamentos sin prescripción médica.
- e) Los siniestros provocados por actos delictivos de carácter intencional en los que participe directamente el asegurado, los que se deriven de actos ilegales del asegurado, así como los que sean consecuencia de peleas provocadas por el asegurado.
- f) El rescate de personas en el mar, en la montaña o en el desierto.
- g) El traslado o la repatriación de muertos, los gastos de inhumación y de ceremonia.
- h) Los accidentes o las enfermedades sobrevenidos en la práctica de competiciones deportivas o competiciones motorizadas (carrera o rally), como también la práctica de actividades peligrosas o de riesgo enumeradas a continuación:
 - *Boxeo, halterofilia, lucha (en sus diferentes clases), artes marciales, alpinismo con acceso a glaciares, bajadas con trineos, inmersión con aparatos respiratorios, espeleología y esquí con saltos de trampolín.
 - *Deportes aéreos en general.
 - *Deportes de aventura, como rafting, puentismo, hidrotrineo, barranquismo y otras actividades de alto riesgo.
- i) Los gastos de prótesis, arreglos y piezas dentales, gafas y lentes de contacto, embarazos y partos, salvo complicaciones imprevisibles durante los primeros 6 meses, y cualquier tipo de enfermedad mental.
- j) Los siniestros ocurridos en países en guerra, en situación de rebelión, sedición, motín, conflictos colectivos de trabajo o movimientos subversivos, así como aquellos que sean consecuencia de actos terroristas.

Prestación de los servicios

La prestación de los servicios que prevé esta póliza será atendida a través de la organización ARAG SE, SUCURSAL EN ESPAÑA.

A efectos de la prestación urgente de los servicios, ARAG facilitará al asegurado documentación acreditativa de sus derechos como titular, y también de las instrucciones y el número de teléfono de urgencia.

El número de teléfono de ARAG es el **93 485 73 98** si la llamada se hace desde España, y el **+34 93 485 73 98** si se hace desde el extranjero, y puede ser de cobro en destino.